CONTRATO No. CD-002-2026

CONTRATO No CD-002-2026, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OPE COLOMBIA, OUTSOURCING DE PROCESOS EMPRESARIALES SAS"

Entre los suscritos **JOSE ANTONIO ANAYA ATTALLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.440.928 en uso de sus atribuciones delegado por el Contralor general del departamento Norte de Santander, mediante resolución No. 039 del cinco (05) de febrero de 2025 "Por medio de la cual se delega la competencia para contratar en la Contraloría general del departamento Norte de Santander" y demás normas reglamentarías, actuando en representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, identificada con el **NIT. 890.501.431-0**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA,** por una parte, y por la otra **OPE COLOMBIA, OUTSOURCING DE PROCESOS EMPRESARIALES SAS**, identificada con NIT No. 900248124-5, **representada legalmente por MARLON JAVIER DURAN ABREO, identificado con C.C. No. 5.440.576**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO. "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL WEB www.siep-contraloriagns.com CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS)."**

CLASIFICADOR UNSPCS	DESCRIPCION	TIPO ENTREGA	LUGAR ENTREGA	PERIODO
43231500	" SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL WEB www.siep-contraloriagns.com CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS) DEL SOFTWARE GRP *(Government Resource Planning)* DENOMINADO SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS -SIEP- PARA ADMINISTRAR EN LA ENTIDAD PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DAR ACOMPAÑAMIENTO QUE GARANTICE SU FUNCIONAMIENTO	UNICA	CUCUTA	1 AÑO

SEGUNDA. VALOR. Para todos los efectos legales, el contrato tendrá un valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($29.652.480),** incluidos los impuestos a que haya lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO**. Primer Pago se realizará por un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($14.826.240)** al momento de la activación de la suscripción; un segundo pago por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($7.413.120)** a los tres (03) meses de la firma del contrato; un tercer pago por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($7.413.120)** en el mes de diciembre de la presente vigencia, a través de la Oficina Financiera

de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **CUARTA. PLAZO Y TÉRMINO DE EJECUCION**. El plazo de ejecución será de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente contrato. Período de Suscripción 29 de enero 2026 hasta 28 de enero 2027. **QUINTA. OBLIGACIONES: ESPECIFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Prestar el Servicio de acuerdo con los términos indicados en la propuesta hasta la fecha de entrega del objeto contractual, que en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026**. 2).** Informar oportunamente a **LA CONTRALORÍA**, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato**. 3).** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato**.** 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.-** 1) Pagar el valor acordado, en la oportunidad y forma aquí establecidas. 2) Supervisar el desarrollo del contrato. 3) Realizar los ajustes de hardware y software que requieran los computadores en los que opera el software. 4) Garantizar la disponibilidad del personal que recibirá las orientaciones pertinentes a las asesorías a brindar durante el tiempo establecido como ejecución de contrato. 5) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES**. EL CONTRATISTA acepta que la CONTRALORIA no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral, ni administrativa. Por lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **SEPTIMA. VIGENCIA**. El presente contrato tiene vigencia en la fecha en la que se prestará el servicio de acuerdo con lo señalado en los estudios previos. **OCTAVA. CESION**. EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo autorización expresa de LA CONTRALORIA. **NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que LA CONTRALORIA haga por concepto del presente contrato, se imputaran al RUBRO PRESUPUESTAL No. "2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 PAQUETES DE SOFWARE, y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000012 de fecha 26 de enero del año 2026, destinados en el actual presupuesto de la Contraloría Departamental. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DECIMA. SUPERVISION.** LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, realizará la supervisión para la ejecución del contrato a través del PROFESIONAL adscrito al área de sistemas, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Cúcuta. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de alguna de las partes se hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente. **DECIMA CUARTA. MULTAS**. LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER podrá aplicar al contratista multas hasta un monto del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas. Para la aplicación de las multas, el supervisor solicitará al

contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del contratista el interventor procederá a dar traslado de la correspondiente documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto a la Oficina Asesora Jurídica, que analizará la situación y tomará una determinación legal sobre la acción a seguir, la cual, comunicará o notificará al contratista. **DECIMA QUINTA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION DEL CONTRATO**: Por la naturaleza del contrato no se pactan clausulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá íntegramente por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución y en el estatuto contractual. **DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Cúcuta, donde se firma a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

LA CONTRALORÍA

JOSE ANTONIO ANAYA ATTALLA
ASESOR DE DESPACHO-CONTRALOR GENERAL

OPE COLOMBIA

MARLON JAVIER DURAN ABREO
R/L **OPE Colombia**

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	Jacqueline Rodríguez Sánchez	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			